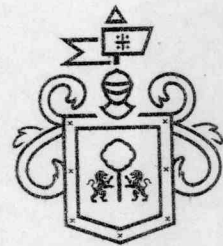


Construcción
de Comunidad



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y LA LICENCIADA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, QUIENES FIRMARAN UN **"CONVENIO DE ADHESIÓN"** EN DONDE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO":

I.1. Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco. -----

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 fracción II y III, 53 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 6, 41, 42, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara respectivamente. -----

I.3. A la Dirección de Cultura, le corresponde promover de manera permanente la cultura mediante acciones que permitan distinguir y acrecentar el nivel cultural de la ciudadanía, realizando actividades como lo son exhibiciones, presentaciones, actuaciones, conferencias, y todas aquellas actividades que cumplan con éste fin según lo establecido en el artículo 144 fracción I, II y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.-----

I.4. Que las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, se realizarán a través de la Dirección de Cultura, por conducto de las Escuelas de Música, con sustento en lo establecido en los artículos 1, 6, 41, 42, 44, 45, 46 y 144, del Reglamento de la Administración Pública Municipal.-----

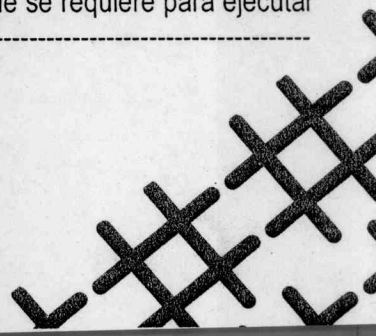
I.5. De conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, se configura la adquisición directa por lo que los Servicios que presten **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** descritos en este contrato, se sujetarán a ellos.-----

I.6. Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio, el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco. -

II.- "DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS":

2.1.- Son personas, con el domicilio, registro federal de contribuyentes y documentos de identificación que se establecerá en cada **"CONVENIO DE ADHESIÓN"**, que forman parte integral de este contrato que se celebra entre **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, a través de las Escuelas de Música, descritos en la declaración 1.4, de **"EL MUNICIPIO"**.-----

2.2.- Cuenta con la capacidad legal, medios propios y suficientes, como son experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos, conocimientos en el oficio y la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este contrato.-----





Construcción
de Comunidad



Gobierno de
Guadalajara

2.3.- El servicio que se preste se especificará en cada "CONVENIO DE ADHESIÓN" que se celebre entre "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO", a través de las Escuelas de Música, descritos en la declaración 1.4, del "MUNICIPIO".-----

Declaran ambas partes que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato y estar dispuestos a sujetarse a las condiciones y obligaciones del mismo al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-ADHESIÓN. Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se cumplirán conforme a lo estipulado más adelante y a través de un "CONVENIO DE ADHESIÓN" que forma parte integral de este contrato, que celebra cada uno de "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" a través de las Escuelas de Música. -----

SEGUNDA.- DEL OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a cumplir y realizar bajo su más estricta responsabilidad, los servicios que se especificará en cada "CONVENIO DE ADHESIÓN", que se celebre entre "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" Y "EL MUNICIPIO" a través de las Escuelas de Música, cubriendo los servicios que le sean asignados por la misma Dirección durante la vigencia del presente contrato; bajo la supervisión de la Mtra. María Guadalupe Chavira Lomeli, en su carácter de Coordinadora de Escuelas de Música, sin que implique subordinación alguna para la observancia del objeto del contrato y la buena calidad de las presentaciones. En los casos de incumplimiento con las presentaciones imputables a "EL MUNICIPIO", a razón de no contar con los mecanismos técnicos operativos o financieros por parte de la Dirección de Cultura, podrá cancelar las presentaciones sin perjuicio para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-----

TERCERA.- INGRESOS. Como contraprestación por los servicios realizados, "EL MUNICIPIO", cubrirá a cada uno de "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", las cantidades que se especifican en cada "CONVENIO DE ADHESIÓN" que se celebra entre "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO", a través de los Grupos Artísticos, descritos en la declaración 1.4, de "EL MUNICIPIO", que serán cargados a la Unidad Responsable 8050, Programa 32, Proyecto 02, Partida 1210, Dependencia 8000, realizándose pagos mensuales de manera prorrateada de conformidad con el citado convenio, cantidad que será entregada por conducto de la Tesorería Municipal ubicada en el numero 901 de la calle Miguel blanco, de esta ciudad de Guadalajara Jalisco. Las cantidades serán pagaderas en moneda nacional y de contado a "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", por concepto de los servicios prestados, previo recibo de pago correspondiente.-----

TERCERA BIS.- DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO.-Se adjunta al presente instrumento como parte integral del mismo, la relación que contiene el nombre de las personas que brindaran sus servicios profesionales a la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara como "PRESTADORES DE SERVICIOS" en documento denominado ANEXO 1.-----

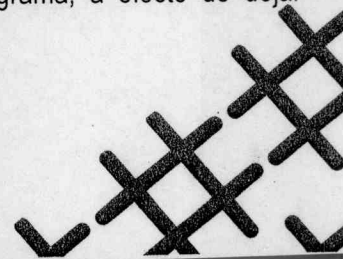
CUARTA.- RETENCIONES DE IMPUESTOS. A efecto de cumplir con las obligaciones fiscales que se generan con el presente contrato, "EL MUNICIPIO" retendrá los impuestos correspondientes a su actividad.-----

QUINTA.- RETRIBUCIONES ADICIONALES. "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario, por escrito con "EL MUNICIPIO".-----

SEXTA.- CANCELACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", podrá cancelar el servicio estipulado en este contrato total o parcialmente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO". En este caso "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" solo tendrá el derecho al porcentaje que corresponda por los servicios ya realizados.-----

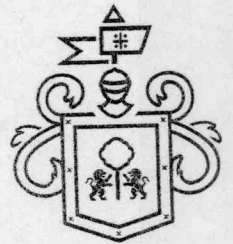
SÉPTIMA.- INFORME MENSUAL. "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" se obligan a presentar a "LA DIRECCIÓN DE CULTURA", un informe mensual detallado y por escrito a más tardar el ultimo día del mes, expresando las actividades realizadas, así como los objetivos alcanzados en su programa; a efecto de dejar

[Handwritten signatures and marks]





Construcción de Comunidad



Gobierno de Guadalajara

constancia la Mtra. Susana Chávez Brandon, Directora de Cultura, validará dicha información con su visto bueno, conforme a los lineamientos de control interno, ya establecidos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente contrato se obligan a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de actos derivados de las obligaciones que adquieren por este contrato, así como a responder de los actos y omisiones que sean imputables a él, liberando a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad y de cualquier reclamación al respecto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" serán responsables de los daños y perjuicios que se causen por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas que de ellos dependan, "EL MUNICIPIO" no se considera patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar.

DÉCIMA.- VIGENCIA. Este contrato de prestación de servicios surtirá efectos a partir del día 1 de febrero al 30 de abril 2016, independientemente del periodo de servicios que se estipulará en el "CONVENIO DE ADHESIÓN" respectivo, dentro de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes están de acuerdo en que la celebración del presente acto jurídico no genera ningún derecho laboral en razón de tratarse de la prestación de un servicio técnico, por honorarios, lo que no encuadra en ningún supuesto que señala la Ley Federal del Trabajo, cuya naturaleza es meramente de índole civil y mercantil, otorgando "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" amplio finiquito a "EL MUNICIPIO" por las prestaciones recibidas y para todos los efectos a que haya lugar, por lo que no se tiene ninguna acción laboral o civil que ejercer en contra de éste.

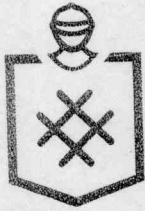
DÉCIMA SEGUNDA.-RESCISIÓN. Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" las siguientes:

- A).-No realizar "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" las actividades encomendadas por la Dirección de Cultura, en el lugar y tiempo que se le haya instruido para la prestación del servicio, con la salvedad referida en las cláusulas primera y segunda del presente.
- B).-Trasladar las obligaciones estipuladas en este contrato a un tercero sin el consentimiento de la Dirección de Cultura.
- C).- No rendir el Informe en los términos y condiciones a que esta obligado conforme a la cláusula séptima de este contrato.
- D).- Que no se causen daños y perjuicios por negligencia, impericia o dolo del prestador de servicios o de cualquiera de las personas que de él dependan.
- E).- No asistir en los lugares y horarios establecidos por más de 01 ocasión en el término de 60 días, salvo que medie justificante expedido por una Institución Pública de Salud.

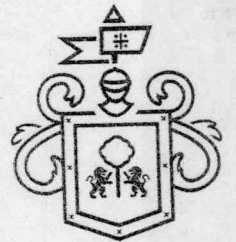
DÉCIMA TERCERA.-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebraron libremente, sin dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta por el acuerdo de ambas partes, debiendo quedar registro de dicho acto.

DÉCIMA CUARTA.-JURISDICCION Y COMPETENCIA. Lo no previsto por el presente contrato, se regirá por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, no mediado acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, en razón de sus domicilios presentes o futuros, que pudieran corresponderles.

DÉCIMA QUINTA.-DE LAS ADHESIONES.-Las Partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del presente contrato, en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los documentos o lineamientos, que se anexan al presente contrato como adhesiones, formando parte integrante del mismo.



Construcción
de Comunidad



Gobierno de
Guadalajara

LEÍDO QUE ES EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU
CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE
AUTORIDAD QUE DAN FE Y LAS PERSONAS QUE EN EL INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, FIRMAN
AL PRESENTE AL MARFEN IMPRIMIENDOSE POR TRIPPLICADO EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 1 DE
FEBRERO DE 2016.

"EL MUNICIPIO"

ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SÍNDICO MUNICIPAL

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"

ASÍ COMO SE ENCUENTRAN EN CADA UNO DE LOS CONVENIOS A QUE HACE REFERENCIA LA
PRIMERA, MISMO QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO)

TESTIGOS

FGA | a | a | a | a |

FGA | a | a | a | a |

M. JUAN FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL

MAESTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ.
DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

MTRA. SUSANA CHÁVEZ BRANDON
DIRECTORA DE CULTURA

LAS FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
TÉCNICO Y FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR
OTRA PARTE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2016, EL CUAL CONSTA DE
CUATRO EJEMPLARES EN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.

